



Resolución Directoral

N° **0929** -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **03 JUN. 2019**

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N°201900002853041, de fecha 28 de mayo de 2019, RUD N°20190002860763, de fecha 31 de mayo de 2019, y RUD N° 20190002862286, de fecha 03 de junio de 2019, por el señor **FERNANDO ZEVALLOS VILLALOBOS, Director General de La Tarumba Grupo de Teatro**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS** denominados **VOLVER, EL DERECHO SOÑAR**, a desarrollarse del **03 de junio al 15 de setiembre de 2019, a partir de las 17:30 hasta las 22:30 horas, con un aforo aproximado de 990 personas**, en el Estacionamiento del Centro Comercial Plaza Lima Sur, ubicado en la avenida Prolongación Paseo de la República s/n, C.C. Plaza Lima Sur, distrito de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **FERNANDO ZEVALLOS VILLALOBOS, Director General de La Tarumba Grupo de Teatro**; el pago por derecho de trámite; la copia de la Autorización de fecha 28 de mayo de 2019; emitida por la Sub Gerencia de Comercialización y Mercado de la Municipalidad de Chorrillos, que **AUTORIZA** la realización de los Espectáculos Públicos no Deportivos, denominados **VOLVER, EL DERECHO DE SOÑAR**, desde el día 03 de junio al 15 de octubre de 2019, en las instalaciones del Centro Comercial Plaza



Lima Sur, ubicado en la avenida Paseo de la República s/n, urbanización Matellini, distrito de Chorrillos, y la copia del Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos- ECSE, de fecha 29 de mayo de 2019, expedido por el Inspector Especializado de la Municipalidad de Chorrillos, que concluye que las instalaciones de la playa de estacionamiento posterior del Centro Comercial Plaza Lima Sur donde se llevarán a cabo los Espectáculos Públicos no Deportivos, **CUMPLE** con la condiciones mínimas de seguridad de Defensa;

Que, el administrado adjunta el Plan de Seguridad en Defensa Civil del evento VOLVER, EL DERECHO DE SOÑAR, en el que se señala como objetivo salvaguardar la vida y la seguridad de los empleados, expositores y público en general, proteger los bienes y patrimonios del local y dictar las acciones a seguir en caso de producirse una emergencia;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **FERNANDO ZEVALLOS VILLALOBOS**, identificado con DNI N°07858101, **Director General de La Tarumba Grupo de Teatro**, para realizar **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS** denominados **VOLVER, EL DERECHO DE SOÑAR**, desde el día **03 de junio al 15 de setiembre de 2019, a partir de las 17:30 hasta las 22:30 horas**; en las instalaciones del Centro Comercial Plaza Lima Sur, ubicado en la avenida Paseo de la República s/n, urbanización Matellini, distrito de Chorrillos; **con un aforo máximo de 990 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización de fecha 28 de mayo de 2019; emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Mercado de la Municipalidad de Chorrillos; del Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos- ECSE, de fecha 29 de mayo de 2019, expedido por el Inspector Especializado de la Municipalidad de Chorrillos y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo de los Espectáculos Públicos no Deportivos programados, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la Autoridad competente (Municipalidad).

Artículo 4. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo de los eventos a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 6. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.






Resolución Directoral

Artículo 7. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO y la COMISARIA DE CHORRILLOS, que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rms


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

